



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025

Oficio Circula SAF/SE/195/2025

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,  
ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18 y 27 fracciones XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 54, 55, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 73, 76, 78, 79, 80, 85, 86, 87 y 152 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 7 fracción II, inciso a) y 27 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 81 y 82 del Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emiten las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, APLICABLES A LAS  
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I. Objetivo**

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los términos y fechas que deberán observar las **Unidades Responsables del Gasto (URG)** para realizar un cierre ordenado del ejercicio presupuestario de 2025, que permita el cumplimiento de la meta de balance presupuestario, en términos de las disposiciones aplicables.

**II. Ámbito de aplicación**

La presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y precisa los plazos y términos que habrán de atenderse, a fin de que las actividades necesarias para el cierre presupuestal del ejercicio 2025 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato señalado en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso local.

Las presentes disposiciones no serán aplicables al gasto no programable: Deuda Pública y Tesorería.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





### III. Contenido

El contenido del ordenamiento versa sobre:

1. RECURSOS NO COMPROMETIDOS O ECONOMÍAS
2. COMPROMISOS PRESUPUESTALES
3. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTARIAS
4. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS
5. TRANSFERENCIAS FEDERALES
6. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
7. FONDO REVOLVENTE
8. PASIVO CIRCULANTE 2025
9. ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
10. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS
11. RECURSOS DE CRÉDITO
12. COMPROMISOS MULTIANUALES
13. DISPOSICIONES FINALES

Al tenor de las siguientes disposiciones específicas:

#### 1. RECURSOS NO COMPROMETIDOS O ECONOMÍAS

Con la finalidad de asegurar la eficiencia en la gestión del gasto, la disciplina en el ejercicio presupuestario y la congruencia con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad previstos en la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad)**, se establecen las disposiciones siguientes respecto al tratamiento de los recursos no comprometidos o economías que se identifiquen en las Unidades Responsables del Gasto.

Para ello, con base en la conciliación del ejercicio presupuestal que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades reportan de manera mensual a la **Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría)**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 165 y 166 de la Ley de Austeridad, mediante el cual se determina el nivel de recursos no comprometidos o economías de los meses observados, cuya fuente de financiamiento son los Recursos Locales y las Participaciones en Ingresos Federales, se establecen las siguientes medidas:

##### a) Economías del capítulo 1000 Servicios personales

En atención al Oficio Circular SAF/SE/153/2025 de fecha 15 de abril de 2025 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, así como con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos en las actividades sustantivas del Gobierno de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que cuenten con economías en el capítulo 1000 "Servicios Personales" de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales deberán observar lo siguiente:



- i. Realizar la reducción mediante afectación presupuestaria líquida en el **Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP (Sistema)**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del presente, del presupuesto disponible correspondiente al periodo enero-agosto del ejercicio fiscal 2025, conforme a la integración por clave presupuestaria que haya sido remitida mediante el oficio correspondiente por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la Secretaría a los responsables de Capital Humano de las Unidades Responsables de Gasto.
- ii. Para los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2025, los recursos asignados al capítulo 1000 Servicios Personales que no se encuentren ejercidos conforme a los Calendarios, deberán ser reducidos mediante afectación presupuestaria líquida en el Sistema, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes calendario.
- iii. Para la ocupación de plazas presupuestarias de carácter permanente, eventual, y de prestación de servicios profesionales con cargo al capítulo 1000 Servicios Personales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetarse a los lineamientos que, para tal efecto, emita la Secretaría a través de la Dirección correspondiente.

**b) Economías de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 7000**

- i. Realizar la reducción líquida, dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del presente, del presupuesto disponible y no comprometido correspondiente al primer y segundo trimestre (enero-junio) del ejercicio fiscal 2025, en virtud de que no se permitirá realizar ajustes al Calendario, conforme a lo establecido en el artículo 40, inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- ii. Para el tercer trimestre (julio-septiembre) del ejercicio fiscal 2025, el gasto deberá ejercerse conforme a los Calendarios y considerando los Programas Operativos Anuales aprobados. Una vez concluido el periodo, el presupuesto disponible y no comprometido deberá reducirse mediante la afectación presupuestaria líquida, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del periodo.
- iii. Para el último trimestre (octubre-diciembre) del ejercicio fiscal 2025, una vez concluidos los plazos para formalizar compromisos presupuestarios a los que hace referencia el apartado 2 del presente, se procederá con la reducción líquida del recurso no comprometido y disponible, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes.

En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades no realicen las reducciones líquidas por el monto total de los recursos a que se refiere el presente apartado, la Subsecretaría, por conducto de la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCEG)**, quedará facultada para realizar directamente las reducciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Austeridad.



## 2. COMPROMISOS PRESUPUESTALES

### 1.1. Establecimiento de compromisos presupuestales

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México deberán formalizar los compromisos derivados del ejercicio de su presupuesto dentro de los plazos previstos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, y conforme a los ordenamientos que regulan la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obra pública o cualquier acto que implique una erogación con cargo al presupuesto autorizado.

Las fechas límite para formalizar compromisos con cargo a recursos de origen, así como recursos adicionales, son las siguientes, salvo que se trate de recursos federales o aquellos que funjan como contraparte, en cuyo caso aplicarán las fechas previstas en los convenios de coordinación o reasignación, anexos, reglas de operación, lineamientos o disposiciones jurídicas específicas:

Gasto	Supuestos de compromiso con cargo a:	Fecha límite
1. Servicios Personales, capítulo 1000.	Recursos para Servicios Personales, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2025
2. Inversión Pública, capítulo 6000.	a) Recursos del Presupuesto original aprobado.	31 de octubre de 2025
	b) Recursos adicionales al Presupuesto original aprobado.	30 de noviembre de 2025
3. Recursos de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000.	a) Recursos del Presupuesto original aprobado.	15 de noviembre de 2025
	b) Recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto original.	15 de diciembre de 2025
	c) Recursos autogenerados y propios adicionales a los autorizados en el Presupuesto original.	31 de diciembre de 2025
4. Resoluciones de Carácter Judicial.	Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.	31 de diciembre de 2025

Para el caso específico de los recursos asignados al Presupuesto Participativo, las Alcaldías podrán formalizar compromisos **hasta el 15 de diciembre de 2025**, en términos de lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto de Reformas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de agosto de 2025, lo cual constituye una excepción al plazo general establecido para el resto de los recursos presupuestales.

A partir de estas fechas será improcedente iniciar nuevos procedimientos de contratación o adjudicación, solicitar autorizaciones a los Comités y Subcomités respectivos, o formalizar compromisos adicionales de cualquier índole.

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, la Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría General, la verificación y comprobación de la información referente a los compromisos registrados en el Sistema y reportados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; en el caso de que no se



encuentren debidamente formalizados dentro de las fechas establecidas, no se reconocerán los compromisos manifestados, quedando facultada la Secretaría para reasignar los recursos.

Es importante señalar que, respecto de los compromisos asociados a las partidas específicas 3311, 3321, 3331, 3341, 3351, y 3391 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente en la Ciudad de México, es necesario contar con la validación presupuestal prevista en el Oficio Circular SAF/SE/005/2025.

## 1.2. Registro y reporte de compromisos presupuestales

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México que hayan formalizado compromisos dentro de los plazos establecidos en el numeral anterior, y que cuenten con la documentación soporte debidamente acreditada conforme a lo previsto en la Ley de Austeridad, deberán proceder a su registro en el Sistema que para tal efecto administra la Secretaría.

En el caso de obras, bienes o servicios que deban ejecutarse o recibirse en más de un ejercicio fiscal, deberá registrarse exclusivamente la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

El registro de los compromisos deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Regla 163 del "Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México" (**Manual**), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de marzo de 2023. Dicho registro deberá gestionarse en el Sistema en el mismo mes calendario en que se suscriba el documento justificativo previsto en la Ley de Austeridad o, en su caso, al momento de la emisión del documento correspondiente, respetando en todo momento los plazos previstos en la normativa o instrumento jurídico del cual deriven dichos compromisos.

Una vez registrados en el Sistema, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán generar e imprimir los reportes respectivos, mismos que deberán contar con la firma de autorización de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas o su equivalente, así como con la firma de revisión de la persona servidora pública responsable del análisis presupuestario. Estos reportes se remitirán mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos, anexando copia de conocimiento a la Contraloría Interna y a la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente. Es importante señalar que dichos reportes tendrán carácter acumulativo conforme a las fechas establecidas en este Oficio Circular.

El envío de los reportes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Regla 166 del Manual, debiendo remitirse, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte analítico por clave presupuestal sobre el total de los recursos comprometidos al cierre del mes inmediato anterior. La información consignada en estos reportes deberá ser congruente con la registrada en el Sistema y con los importes reflejados en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Tratándose de Entidades, los reportes deberán remitirse a la Subsecretaría tanto a nivel de transferencias y aportaciones (capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto) como de gasto paraestatal, dentro de los plazos y términos previstos, el monto reportado como transferencias y aportaciones deberá ser estrictamente igual al gasto paraestatal.

En caso de advertirse inconsistencias, la Subsecretaría de Egresos, a través de las Direcciones Generales de Gasto Eficiente, podrá requerir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías las aclaraciones o



rectificaciones que resulten procedentes. Dichas instancias contarán con **un plazo máximo de tres días hábiles**, contado a partir de la notificación, para atender dicho requerimiento.

El envío de los reportes referidos no exime a las Unidades Responsables del Gasto de la obligación de presentar a la Subsecretaría los informes mensuales acumulados a que se refiere el primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Austeridad, los cuales deberán remitirse de manera impresa dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Respecto de los compromisos derivados de partidas sujetas a compra consolidada y de cargos centralizados a erogar con dígito identificador 2, incluidos aquellos correspondientes al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto, los reportes deberán ser registrados en el Sistema y remitidos por las Unidades Administrativas Consolidadoras responsables, dentro de los plazos establecidos en las Reglas 163 y 166 del Manual, según corresponda.

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades serán responsables de informar a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría el monto de los recursos de crédito comprometidos, en los términos y plazos que la propia Dirección determine.

Finalmente, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías y las Unidades Administrativas Consolidadoras son responsables de garantizar la veracidad, integridad y validez jurídica de todos los compromisos registrados en el Sistema al cierre de las fechas límite establecidas. Los registros deberán contar con el soporte documental completo y corresponder a los compromisos efectivamente formalizados conforme a la normatividad aplicable.

### 3. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTARIAS

#### 3.1. Afectaciones Presupuestarias Compensadas

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México que, en el ejercicio de su gasto público, requieran realizar Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán gestionarlas a través del Sistema que administra la Secretaría, atendiendo los plazos establecidos en este numeral. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el caso de recursos provenientes de Convenios Federales o aquellos sujetos a disposiciones jurídicas específicas, se apliquen las fechas de compromiso previstas en dichos instrumentos.

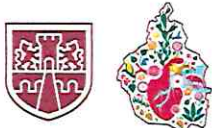
Las fechas límite para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas se determinan con fundamento en la Regla 96 del Manual, así como en lo dispuesto por la Secretaría mediante el presente Oficio Circular.

Para efectos de las Afectaciones Presupuestarias de Cierre, se observará lo siguiente:

- i. Las fechas límite para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas que se encuentren en los supuestos siguientes serán:

Conceptos	Supuestos	Fecha límite
1. Fuente de financiamiento.	Cuando correspondan a cambios de fuente de financiamiento.	19 de diciembre de 2025





Conceptos	Supuestos	Fecha límite
2. Fondo Revolvente.	Tratándose de partidas asociadas al Fondo Revolvente.	19 de diciembre de 2025
3. Cierre del Ejercicio.	Relacionadas con el procedimiento de Cierre del Ejercicio, que tengan por objeto el aprovechamiento óptimo de los recursos aprobados en el presupuesto y los adicionales, así como los que determine la Secretaría.	19 de diciembre de 2025

- ii. Tratándose de los supuestos que se enuncian a continuación, las Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán ser tramitadas dentro de las siguientes fechas:

Conceptos	Supuestos	Fecha límite
1. Servicios Personales.	Recursos del capítulo 1000, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral (partidas 3981 y 3982).	31 de diciembre de 2025
2. Ingresos Propios y de Aplicación Automática.	Recursos de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.	31 de diciembre de 2025
3. Inversión Pública.	Recursos del capítulo 6000.	31 de octubre de 2025
4. Gastos diferentes al numeral 5 "Partidas Consolidadas".	Recursos de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000.	15 de noviembre de 2025
5. Partidas Consolidadas.	a) Recursos relativos a las partidas consolidadas 3112 "Energía Eléctrica", 3131 "Agua Potable" y 3381 "Vigilancia".	31 de diciembre de 2025
	b) Recurso de partidas Centralizadas diferentes al inciso a).	15 de noviembre de 2025
6. Resoluciones de Carácter Judicial.	Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.	31 de diciembre de 2025

El registro presupuestal de estas Afectaciones Presupuestarias Compensadas estará condicionado a que se presenten dentro de los plazos previstos, contengan datos exactos, se justifique adecuadamente su procedencia y exista disponibilidad presupuestaria, así como a que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías hayan cumplido oportunamente con el registro de sus compromisos en el Sistema y con la entrega del reporte correspondiente a la Subsecretaría de Egresos, conforme a lo dispuesto en el presente Oficio Circular.

### 3.2. Afectaciones Presupuestarias Líquidas

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Austeridad, la Secretaría está facultada para instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a realizar adecuaciones presupuestarias por razones





de interés social, económico o de seguridad pública. En caso de incumplimiento, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, podrá efectuar directamente las Afectaciones Presupuestarias Líquidas que resulten necesarias, notificando en su oportunidad a los Entes Públicos omisos para los efectos procedentes.

Para las Alcaldías, una vez notificados los montos a reducir, **contarán con un plazo de tres días hábiles** para ejecutar las reducciones o manifestar lo que a su derecho convenga; de no hacerlo, la Secretaría podrá aplicarlas directamente.

Las fechas para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas se determinan con fundamento en la Regla 96 del Manual, y en el presente Oficio Circular.

### 3.2.1. Recursos Locales

Los recursos que se encuentren comprometidos podrán ser objeto de reducción conforme a las disponibilidades de la hacienda pública local y a las prioridades que establezca la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos.

Tratándose de recursos de origen fiscal, de aplicación automática y de crédito no comprometidos ni devengados al **31 de diciembre de 2025**, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán gestionar las reducciones líquidas correspondientes a más tardar **dentro de los primeros cinco días naturales de enero de 2026**, por el monto total de dichos recursos, mediante las Afectaciones Presupuestarias Líquidas respectivas, en caso de no hacerlo, la Subsecretaría, por conducto de la DGPPCEG queda facultada para realizar las reducciones presupuestarias.

### 3.2.2. Recursos derivados de Participaciones en ingresos federales

Los recursos que se encuentren comprometidos podrán ser objeto de reducción conforme a las disponibilidades financieras, ya sea por un menor monto de recursos transferidos por la federación o con la finalidad de reorientarlos hacia las prioridades que establezca la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos.

Los recursos no comprometidos ni devengados al **31 de diciembre de 2025**, deberán ser objeto de reducciones líquidas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar **dentro de los primeros cinco días naturales de enero de 2026**, por el monto total de dichos recursos, mediante las Afectaciones Presupuestarias Líquidas respectivas. En caso de omisión, la Subsecretaría, por conducto de la DGPPCEG, quedará facultada para realizar directamente las reducciones presupuestarias correspondientes.

Las Alcaldías deberán operar las reducciones líquidas de los recursos derivados de participaciones en ingresos federales que no se encuentren comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2025, una vez que la Subsecretaría de Egresos notifique, vía oficio, los montos máximos a reducir por fuente de financiamiento específica, en el marco de los trabajos de cierre presupuestal y conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de omisión, la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, podrá realizar dichas reducciones directamente, notificando a la Alcaldía respectiva para los efectos legales conducentes.

Respecto de los recursos comprometidos, pero no gestionados para pago durante el periodo de Pasivo Circulante 2025, a los que hace referencia los numerales 3.2.1. y 3.2.2., las reducciones presupuestarias líquidas deberán realizarse a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales de febrero de 2026**, previa cancelación o disminución de los compromisos correspondientes.



**3.2.3. Recursos Federales**

Las reducciones presupuestales sobre recursos federales aplicarán cuando:

- a) La Federación no haya ministrado los recursos correspondientes.
- b) Se procure el aprovechamiento óptimo de los recursos autorizados, siempre que se respeten los destinos previstos por disposición legal o administrativa.
- c) Así lo determine la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos.

Respecto de los plazos para realizar las reducciones presupuestales de transferencias federales, salvo disposición expresa o calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito, en caso de aplicar, se deberá proceder previamente con el reintegro de los recursos financieros, lo que podrá gestionarse ante la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, a partir de la emisión del presente Oficio Circular; una vez realizado el reintegro financiero se procederá con la reducción presupuestal y se sujetará a lo siguiente:

Supuesto	Fecha límite
1. Recursos etiquetados y no etiquetados no comprometidos ni devengados al <b>31 de diciembre de 2025</b> .	A más tardar dentro de los <b>primeros diez días naturales de enero de 2026</b> .
2. Recursos no etiquetados comprometidos y devengados al <b>31 de diciembre de 2025</b> , y no gestionados para pago en el periodo de Pasivo Circulante 2025.	A más tardar dentro de los <b>primeros diez días naturales de febrero de 2026</b> .
3. Recursos etiquetados comprometidos y devengados al <b>31 de diciembre de 2025</b> , reportados en el Pasivo Circulante 2025 y no gestionados para pago al <b>14 de marzo de 2026</b> .	A más tardar el <b>20 de marzo de 2026</b> .
4. Recursos no comprometidos ni devengados al <b>31 de diciembre de 2025</b> , provenientes del FAIS y FORTAMUN.	Una vez notificado el monto vía oficio por la Subsecretaría.

Las reducciones sobre transferencias federales sólo procederán cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías remitan a la Subsecretaría de Egresos el comprobante o constancia de reintegro financiero respectivo.

Posterior a los plazos señalados, la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, podrá efectuar las reducciones no ejecutadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, ya sea sobre compromisos o presupuesto disponible, con el propósito de asegurar un cierre ordenado del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, podrá dar vista al Órgano Interno de Control en el Ente Público correspondiente respecto de las omisiones detectadas, para que proceda conforme a sus atribuciones.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Austeridad y demás normativa aplicable, las reducciones presupuestales mencionadas no darán origen a Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS).





#### 4. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México deberán gestionar, firmar electrónicamente en el Sistema y autorizar para pago las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a más tardar el 19 de diciembre de 2025, ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente.

#### 5. TRANSFERENCIAS FEDERALES

Será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto verificar que las fechas establecidas en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se comprometan recursos de transferencias federales etiquetadas no contravengan las disposiciones de los presentes Lineamientos, asegurando congruencia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán garantizar el debido seguimiento a la entrega de bienes, la prestación de servicios y, en su caso, la ejecución de las obras comprometidas, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 3 de la Ley de Austeridad de la Ciudad de México.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que suscriban convenios con la Federación, o cualquier otro instrumento jurídico mediante el cual reciban transferencias de recursos cuya ejecución se programe para ejercicios subsecuentes, deberán registrar presupuestalmente en 2025 la totalidad de los recursos efectivamente recibidos. Lo anterior, con la finalidad de acreditar, en su caso, la existencia de remanentes presupuestales para su aplicación en 2026.

Asimismo, aquellas instancias que cuenten en sus presupuestos con recursos federales, incluyendo los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias aperturadas para su administración que, al 31 de diciembre de 2025, no se encuentren comprometidos ni devengados y proceda su devolución, deberán enterarlos a la Secretaría **dentro de los primeros diez días naturales de enero de 2026**, salvo disposición diversa prevista en la normativa federal aplicable o en el calendario de ejecución anexo al convenio suscrito.

Lo anterior, en apego a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad de la Ciudad de México.

Es importante precisar que las Afectaciones Presupuestarias y Documentos Múltiples que se tramiten ante la Subsecretaría de Egresos sobre recursos federales no implican su devolución a la Federación. Para tal efecto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán, bajo su estricta responsabilidad, gestionar ante la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, el reintegro de los recursos que correspondan, observando las disposiciones específicas aplicables.

El incumplimiento en el reintegro de recursos en los plazos y términos establecidos generará responsabilidades normativas y financieras para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, por cualquier observación que en su caso determinen las instancias fiscalizadoras federales competentes, derivadas de recursos no comprometidos, no devengados y/o no ejercidos en tiempo.

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán asegurarse de que las erogaciones financiadas con recursos federales se realicen estrictamente conforme a los plazos y términos



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los convenios o instrumentos jurídicos que formalicen su transferencia, así como en sus anexos, calendarios de ejecución, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, salvo autorización expresa de la autoridad federal competente.

En ningún caso las erogaciones financiadas con recursos federales podrán destinarse a fines distintos a los previstos en las leyes, convenios, reglas de operación o documentos jurídicos que respalden su transferencia. Particularmente, los recursos del Ramo 33 no podrán aplicarse bajo ninguna circunstancia a conceptos diferentes a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como de las personas servidoras públicas encargadas de su administración y ejercicio, el cumplimiento puntual de las disposiciones aplicables.

## 6. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán registrar el gasto efectuado con cargo a Ingresos de Aplicación Automática respetando los plazos establecidos en el presente Oficio Circular, así como lo dispuesto en las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025.

Para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2025, se deberá observar lo siguiente:

- a) El gasto efectivamente efectuado hasta el 30 de septiembre de 2025 deberá gestionarse en el Sistema para su registro presupuestal **a más tardar el 20 de octubre de 2025**.
- b) El gasto realizado a partir del 1 de octubre de 2025 deberá gestionarse en el Sistema para su registro presupuestal **dentro del mes siguiente al que se realizó el gasto**. En caso de omisión, el trámite será improcedente.

De conformidad con la Regla 58 de las Reglas para Ingresos de Aplicación Automática, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán:

- a) Entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, con copia a la Subsecretaría de Egresos, los formatos debidamente requisitados de los Anexos II y II-A de las referidas Reglas, los cuales deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o su equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora, **dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2026**, para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan.

Los formatos entregados no podrán ser modificados posterior a la fecha señalada en el presente inciso.

- b) Reintegrar a la Dirección General de Administración Financiera los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2025, a más tardar **dentro de los primeros 10 días naturales de enero de 2026**, anexando copia del estado de cuenta bancario, así como la conciliación bancaria que refleje el saldo a reintegrar, para que emita esta última el recibo de entero correspondiente.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

La Secretaría de la Contraloría General podrá supervisar que el registro, ejercicio y reintegro de estos recursos se efectúe conforme a los plazos establecidos en las Reglas y en el presente Oficio Circular. Asimismo, la Subsecretaría de Egresos notificará a la Secretaría de la Contraloría General cualquier irregularidad detectada o modificación indebida en los formatos presentados.

## 7. FONDO REVOLVENTE

Las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán incluir, a nivel de clave presupuestaria, una estimación del gasto proyectado al cierre del ejercicio fiscal 2025, basada en el comportamiento observado durante el ejercicio, respecto del Fondo Revolvente asignado.

El procedimiento para la cancelación del Fondo Revolvente será el siguiente:

- a) Reintegrar a la Secretaría, **a más tardar el 19 de diciembre de 2025**, los recursos no utilizados, efectuando el abono correspondiente a la Cuenta por Liquidar Certificada mediante el Documento Múltiple en su modalidad de Aviso de Reintegro.
- b) Solicitar **a más tardar el 23 de diciembre de 2025**, el Documento Múltiple en su modalidad de Comprobación, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Es responsabilidad de las Dependencias y Órganos Desconcentrados establecer mecanismos de control, seguimiento y supervisión sobre los recursos destinados a atender adquisiciones de bienes y contratación de servicios urgentes y de poca cuantía, con objeto de garantizar su adecuada gestión y cumplimiento de los plazos establecidos para el cierre presupuestal.

## 8. PASIVO CIRCULANTE 2025

Para atender los compromisos efectivamente devengados y no gestionados para pago al 31 de diciembre de 2025, además de observar lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán informar a la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, **a más tardar el 10 de enero de 2026**, el monto y las características de su Pasivo Circulante 2025.

Para tal efecto, se deberá integrar en el Sistema el registro de devengado a nivel de clave presupuestaria y proveedor, el cual deberá coincidir con la información registrada en el compromiso respectivo, incluyendo:

- i. La totalidad de los recursos comprometidos y registrados al 31 de diciembre de 2025, independientemente de que se encuentren o no ejercidos;
- ii. El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2025, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción LV de la Ley de Austeridad;
- iii. El monto ejercido presupuestal acumulado al 31 de diciembre de 2025; y
- iv. El saldo por ejercer, determinado como la diferencia entre el devengado y el ejercido.

Una vez integrado el presupuesto devengado en el Sistema, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán generar e imprimir los reportes correspondientes al Pasivo Circulante 2025, mismos que deberán contar con la firma de autorización de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas u



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





homólogo, así como de la persona servidora pública responsable del análisis y validación de la información. Estos reportes deberán remitirse a la Subsecretaría, con copia de conocimiento a la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda, y mantenerse a disposición de la Secretaría de la Contraloría General y de sus Contralorías Internas.

Resulta importante señalar que el reporte del Pasivo Circulante 2025 será indispensable para la gestión y ejercicio de los recursos en términos de las disposiciones aplicables.

Las fechas límite para la gestión de las Cuentas por Liquidar Certificadas a través del Sistema ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, asociadas a los compromisos reportados en el Pasivo Circulante 2025 son las siguientes:

- a) **A más tardar el 31 de enero de 2026**, salvo lo dispuesto en el inciso b siguiente;
- b) **A más tardar el 14 de marzo de 2026**, tratándose de transferencias federales. Este plazo aplicará a las Cuentas por Liquidar Certificadas de Operaciones Ajenas relativas a retenciones y/o sanciones efectuadas, así como a aquellas destinadas a la devolución de retenciones de obra pública a contratistas. En caso de omisión, los recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, implicando responsabilidad administrativa para las personas servidoras públicas de los entes que omitan su gestión oportuna.

Como medida preventiva, se recomienda que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías gestionen las Cuentas por Liquidar Certificadas en el Sistema a más tardar el 22 de enero de 2026 y el 4 de marzo de 2026, respectivamente para las fracciones I y II que anteceden, con objeto de prevenir rechazos por incumplimiento normativo y contar con margen para subsanar posibles observaciones y asegurar su liquidación oportuna y no se conviertan en ADEFAS o devoluciones a la Tesorería de la Federación, producto de una deficiente gestión de los entes públicos.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Austeridad, y demás normativa aplicable, así como con las fechas señaladas en el presente Oficio Circular, los compromisos que no se gestionen en tiempo serán pagados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, sin que ello implique una ampliación líquida, y en caso de una menor captación de ingresos, la Secretaría determinará el registro presupuestal que corresponda.

En el caso de recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2025 por las Alcaldías, reportados conforme a este apartado y financiados con ministraciones efectuadas por la Secretaría, las demarcaciones territoriales deberán efectuar el pago del Pasivo Circulante 2025 y gestionar las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a más tardar el 31 de enero de 2026.

## 9. ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)

Una vez concluido el proceso del Pasivo Circulante 2025, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán remitir a la Subsecretaría de Egresos, **a más tardar el 10 de abril de 2026**, un informe detallado de los compromisos reportados como pasivo que no hayan sido gestionados oportunamente para pago, o que habiéndolo sido, no se liquidaron y que, en consecuencia, se podrán catalogar como ADEFAS.

Dicho informe será indispensable para determinar la procedencia del pago durante el ejercicio fiscal 2026 o, en su caso, en ejercicios subsecuentes, respecto de los compromisos pendientes al cierre del ejercicio fiscal 2025.



## 10. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS

### 10.1 De las Ministraciones de Recursos

En términos de lo establecido en el artículo 53, apartado A, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; y el artículo 55, numerales 1, párrafo segundo, y 2, párrafo segundo, del mismo ordenamiento, las Alcaldías cuentan con personalidad jurídica, autonomía en su administración y en el ejercicio de su presupuesto. Asimismo, deben integrar su información presupuestal y financiera a la hacienda pública unitaria de la Ciudad y remitirla para la rendición de cuentas respectiva.

En este marco, conforme lo dispone la regla 30 del Capítulo IV "De los Informes y Cierre del Ejercicio" de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial el 22 de marzo de 2019, la Secretaría integrará la Cuenta Pública con base en la información financiera, presupuestal y contable que emane de las operaciones de las Alcaldías, en lo conducente; por lo cual, las Alcaldías deberán registrar las Cuentas por Liquidar Certificadas del total del gasto ejercido con cargo a las ministraciones recibidas, a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la Regla 31 del ordenamiento citado, los recursos financieros provenientes de ministraciones no devengados ni comprometidos al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la Dirección General de Administración Financiera, previa conciliación con la Dirección General de Gasto Eficiente "A", **a más tardar diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025.**

En cuanto a los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2025, reportados dentro del Pasivo Circulante 2025 y soportados con las ministraciones realizadas por la Secretaría, las Alcaldías deberán efectuar el pago correspondiente y tramitar las Cuentas por Liquidar Certificadas para el registro del gasto **a más tardar el 31 de enero de 2026.**

Los recursos remanentes de las ministraciones que no hayan sido pagados ni registrado su gasto en el Sistema al 31 de enero de 2026 deberán, previa conciliación, ser reintegrados a la Dirección General de Administración Financiera **a más tardar el 10 de febrero de 2026.**

En caso de incumplimiento en la realización de los reintegros, mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas / Tesorería de la Ciudad de México, y en los plazos señalados, se estará a lo previsto en la Regla 32 de las referidas Reglas, en la cual se establece que la Secretaría podrá reservar, en el ejercicio inmediato posterior, los importes correspondientes a las ministraciones no devengadas, no registradas o no reintegradas.

Adicionalmente, las Alcaldías deberán remitir a la Subsecretaría de Egresos, **a más tardar el 27 de febrero de 2026**, un informe que detalle los rendimientos financieros generados por las ministraciones recibidas durante el ejercicio fiscal 2025, mes por mes, así como los reintegros y erogaciones realizadas con cargo a dichas ministraciones. Este informe será indispensable para determinar, en su caso, la existencia de remanentes.



### 10.2 Del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías

Conforme lo disponen las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de junio de 2025, y en específico a los ordenamientos contenidos en el Capítulo VIII "DEL CIERRE PRESUPUESTAL", las Alcaldías deberán atender las siguientes fechas límite:

Actividad	Fecha límite
Remitir el reporte de compromisos con cargo al Fondo	26 de diciembre de 2025
Tramitar las Cuentas por Liquidar Certificadas	19 de diciembre de 2025
Reducir recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2025, previa remisión de oficio justificativo a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas	10 de enero de 2026

Salvo lo anterior, los recursos de este Fondo se sujetarán a las disposiciones y fechas previstas en los apartados correspondientes de este Oficio Circular, incluyendo lo relativo al Pasivo Circulante 2025.

Se establece expresamente que no será procedente cubrir ADEFAS con recursos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

### 10.3 Del Presupuesto Participativo

La gestión y ejercicio del gasto del Presupuesto Participativo deberá sujetarse a las disposiciones y plazos contenidos en el presente Oficio Circular, así como a lo previsto en la Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2025 de las Alcaldías de la Ciudad de México. Los recursos que no se encuentren comprometidos no serán objeto de reducción presupuestal al cierre del ejercicio fiscal 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, los recursos aprobados por el Congreso local para Presupuesto Participativo no podrán destinarse a fines distintos a los proyectos ganadores determinados conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

## 11. RECURSOS DE CRÉDITO

En el ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos autorizados, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar en todo momento lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos para el Registro en la Cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los proyectos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a ser financiados con endeudamiento autorizado por el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Ley de Austeridad de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.



Todo proyecto financiado con recursos de endeudamiento deberá contar de manera previa e invariable con su registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La gestión del gasto con cargo a estos recursos se sujetará a las disposiciones, procedimientos y fechas límite contenidas en el presente Oficio Circular.

## 12. COMPROMISOS MULTIANUALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías establecer compromisos presupuestales en contratos de obras públicas, adquisiciones, servicios u otros actos cuya ejecución se prolongue más de un ejercicio fiscal. El cumplimiento de estos compromisos quedará sujeto a la asignación presupuestal que, para los ejercicios subsecuentes, autorice el Congreso de la Ciudad de México.

En términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Austeridad, será responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías llevar el debido control y seguimiento de las autorizaciones multianuales otorgadas por la Secretaría. No se admitirán modificaciones a los compromisos multianuales cuando las solicitudes carezcan de motivación y fundamentación o deriven de deficiencias en la planeación, gestión o control administrativo de las áreas responsables de los entes públicos.

La Secretaría no considerará como compromisos multianuales presupuestales aquellos proyectos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro concepto financiado con recursos federales u otros recursos externos, en los que la totalidad del recurso financiero haya sido ministrado a la Ciudad en el ejercicio fiscal de origen o de suscripción del instrumento jurídico respectivo, aunque el devengado y/o ejecución de los recursos se calendarice para ejercicios subsecuentes. Dichos casos deberán sujetarse en todo momento a lo estipulado en los convenios, contratos o documentos que formalizan la transferencia de los recursos y demás ordenamientos aplicables.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Austeridad para comprometer recursos y lo señalado en el apartado 1 "Compromisos Presupuestales" de este Oficio Circular, se establecen las siguientes fechas límite:

Actividad	Fecha límite
Solicitud de nuevas autorizaciones para compromisos multianuales	7 de noviembre de 2025
Solicitud de modificación a autorizaciones multianuales vigentes	14 de noviembre de 2025

## 13. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Oficio Circular será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como de las personas servidoras públicas encargadas de la administración, control y ejercicio de los recursos públicos, quienes deberán instrumentar los mecanismos internos necesarios para su oportuna difusión y adecuada atención.

La entrega de los reportes, informes y documentación correspondiente deberá realizarse en el área de Control de Gestión, ubicada en la planta baja del edificio sede de la Subsecretaría de Egresos.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Corresponde a la Subsecretaría de Egresos, por conducto de las Direcciones Generales adscritas, conforme a sus respectivas atribuciones:

- I. Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- II. Emitir disposiciones complementarias que resulten necesarias para su adecuada aplicación;
- III. Resolver los casos no previstos, y
- IV. Con excepción de las fechas establecidas por Ley, modificar o ampliar por causa justificada y mediante solicitud formal debidamente fundada y motivada presentada por las Unidades Responsables del Gasto, los plazos señalados en estas disposiciones.

Los formatos aplicables para la gestión, registro y reporte de información pueden consultarse y descargarse en la siguiente liga:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/circulares/index.html>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

JJLR/DESF

- C. c. p. **Lic. Clara Marina Brugada Molina.** - Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.  
**Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.** - Secretario de Administración y Finanzas en la Ciudad de México. - Para su superior conocimiento.  
**Mtro. Guillermo Rocha Ramos.** - Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México. - Para su conocimiento.  
**Lic. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué.** - Tesorero de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.  
**Lic. Jesús Elías Ruíz Granados.** - Director General de Administración Financiera. - Para su conocimiento.  
**Lic. Jorge de Jesús Lorenzo Ruíz.** - Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.- Para su conocimiento.  
**Act. María del Carmen Moreno Ramírez.** - Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.- Para su conocimiento.  
**Lic. María del Pilar Buerba Gómez.** - Directora General de Gasto Eficiente "A". - Para su conocimiento.  
**Mtra. Ana Laura Rivera Silva.** - Directora General de Gasto Eficiente "B" - Para su conocimiento.  
**Lic. Beatriz Adriana Espinosa López.** - Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales. - Para su conocimiento.  
**Lic. José Carlos Acosta Ruíz.** - Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo. - Para su conocimiento.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



